



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-11680224- -GDEBA-DPTCOMSALGP

VISTO la Ley N° 13.767, el Decreto N° 3260/08, las Resoluciones N° RESFC-2019-1-GDEBATGP, N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP. RESO-2020-327-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-190-GDEBAMSALGP y el EX-2021-6345856-GDEBA-DPTCOMSALGP, y

CONSIDERANDO

Que por las presentes se gestionó la constitución del fondo permanente previsto por el artículo 78 de la Ley N° 13.767 para el Ejercicio 2021 por un importe total de pesos un mil millones con 00/100 (\$1.000.000.000,00), siendo autorizado por RESO-2021-190-GDEBA-MSALGP;

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 expresa: *“Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos denominados “permanentes” y/o “cajas chicas”, de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instituya”;*

Que dicha norma es reglamentada por el artículo 78 del Decreto N° 3260/08, modificado por el Decreto N° DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA-, el cual dispone: *“El Fondo Permanente se ajustará al régimen que se reglamenta por el presente artículo: ...d) Los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15 %) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la jurisdicción o entidad respectiva. Dichos fondos serán librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de las Direcciones de*

Administración o dependencias que hagan sus veces, las que deberán efectuar una estimación de las obligaciones a satisfacer en el período por el cual se solicitan los fondos. Los anticipos que se libren serán contabilizados en una cuenta extrapresupuestaria y depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en una cuenta fiscal que se denominará como “Fondo Permanente. Artículo 78 Ley N° 13767”. Cada pago a cuenta por entrega de fondos que realice la Tesorería General de la Provincia por pedidos de las Direcciones de Administración Contable, o las dependencias que hagan sus veces, deberán contar con la intervención previa de la Contaduría General de la Provincia...”;

Que en virtud de la vigencia de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General del Ejercicio 2021, el límite

del quince por ciento (15%) asciende a la suma de pesos cinco mil cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 5.054.742.750.00);

Que por DISPO-2021-26-GDEBA-DGAMSALGP se autorizó la constitución para el ejercicio 2021 del Fondo Rotativo para el Aprovechamiento de Combustible y Lubricantes e Insumos y Servicios Relacionados por un monto de pesos treinta millones con 00/100 (\$ 30.000.000,00);

Que por el artículo 1° de la RESFC-2019-1-GDEBA-TGP se aprobó el Anexo Único por el cual se establecen los diferentes tipos de Cuentas Auxiliares de Tesorería (AXT) que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán utilizar en sus pedidos de fondos;

Que el artículo 1° de la RESO-2020-35-GDEBA-CGP, aprueba el procedimiento específico de la constitución, registración, control e intervención de los fondos permanentes del artículo 78° de la Ley de Administración Financiera;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-190-GDEBA-MSALGP y por el apartado IV inc. 2° del Procedimiento sobre la Constitución, Registro, Control e Intervención del artículo 78° de la Ley de Administración Financiera aprobado por Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a solicitar la suma total de pesos diez millones ochocientos noventa mil treinta con 00/100 (\$10.890.030,00) con destino al fondo permanente constituido para el ejercicio 2021 por Resolución N° RESO-2021-190-GDEBAMSALGP para atender, en esta instancia, las necesidades de Aprovechamiento de Combustible y Lubricantes e insumos y Servicios Relacionados cuyo fondo fue autorizado por Disposición N° DISPO-2021-26-GDEBA-DGAMSALGP.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar